REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA AGENCIA BENKOVICS S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2017 "SERVICIO DE GUARDA DE ARCHIVOS" ID Nº 329.558, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 107 I / 17
Acta de Directorio Nº 079 / 17

Asunción, 16 de noviembre de 2017

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Nº 5.174/05, el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 522/2015, la Resolución DNCP Nº 956/2016, la Resolución DNCP Nº 1.173/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0717/2017, la Nota CNV/ADM Nº 0741/2017, el Acta Nº 28/2017, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 0758/17, el Acta Nº 31/2017, la Nota CNV/ADM Nº 0781/17, el Expte. CNV Nº 3.036 y, el Informe Nº 21/2017 del Comité de Evaluación de la CNV.--------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 12 de octubre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0717/2017, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 17/2017 "Servicio de guarda de archivos" ID Nº 329.558, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por Decreto Nº 5.174/05 en su artículo 1º.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0741/2017 se remitió invitación a las siguientes empresas: Agencia Benkovics S.A., Asunción Vanpack S.R.L., Lockers Records Management S.A., Servimex S.A.C.I., Maxton S.A., MC Servicios Expresos y Logística S.R.L. y Bigbox S.R.L., a efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 27 de octubre del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas no se recibió oferta alguna, según consta en el Acta Nº 28/2017.----------

Que, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 *"Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03"*, fijándose la fecha de presentación y apertura de ofertas para el 6 de noviembre de 2017 según Adenda Nº 1. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0758/2017.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres, se recibió la oferta de la empresa Agencia Benkovics S.A., realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 31/2017.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15:*"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único,*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA AGENCIA BENKOVICS S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2017 "SERVICIO DE GUARDA DE ARCHIVOS" ID Nº 329.558, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 107 I / 17
Acta de Directorio Nº 079 / 17

Asunción, 16 de noviembre de 2017

preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria". Al respecto, según se expone en el Informe Nº 21/2017 del Comité de Evaluación, la empresa oferente cumplió con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, se realizó el análisis de los precios ofertados conforme a la Res. DNCP Nº 956/2016, modificado por Res. DNCP Nº 1.173/2016, resultando que en los ítems 1, 3, 4, y 5 la empresa oferente cotizó por debajo del precio referencial, fuera del margen del 30% y, en el ítem 2 cotizó por encima del precio referencial, fuera del margen del 20%. Al respecto, teniendo en cuenta lo establecido en las resoluciones mencionadas, en fecha 06/11/17 por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0781/2017 se solicitó a dicha empresa una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en todos los ítems. En respuesta según Expte. CNV Nº 3.036, la empresa expresó que en vista al gran volumen de trabajos con el que cuentan tienen la posibilidad de bajar los precios de cajas y guarda de archivos cotizados en dichos ítems a los ítems 1, 3 y 4 y, respecto a los ítems 2 y 5 expuso que en el costo incluye los servicios de inventarios, transporte, búsqueda y devolución. En base a la respuesta recibida, el Comité de Evaluación tomó en consideración lo alegado por la empresa Agencia Benkovics S.A. y admitió como aceptables los precios ofertados en los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, teniendo en cuenta la explicación recibida.--------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.* 3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación...".*----------

Que, según se expone en el Informe Nº 21/2017 del Comité de Evaluación, la empresa oferente cumplió con la presentación en forma de los documentos formales, la experiencia y la capacidad financiera solicitados en el Llamado.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y, el penúltimo párrafo del Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo".*----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA AGENCIA BENKOVICS S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2017 "SERVICIO DE GUARDA DE ARCHIVOS" ID Nº 329.558, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 107 I / 17
Acta de Directorio Nº 079 / 17

Asunción, 16 de noviembre de 2017

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 21/2017 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 17/2017 "Servicio de guarda de archivos" ID Nº 329.558 adjudicar a la empresa Agencia Benkovics S.A., por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 17/2017 "Servicio de guarda de archivos" ID Nº 329.558, la Contratación Directa a la empresa Agencia Benkovics S.A., por un monto máximo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones) y un monto mínimo de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) IVA incluido, para la prestación del servicio de guarda de archivos de la CNV por un periodo de veinticuatro meses según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, efectuar el pago a la empresa Agencia Benkovics S.A. de un monto de: Gs. 10 (guaraníes diez) IVA incluido, a partir de las nuevas cajas solicitadas tamaño 37cm*26cm*09cm, Gs. 2.000 (guaraníes dos mil) IVA incluido, por la guarda física de cada caja tamaño 37cm*26cm*09cm, Gs. 10 (guaraníes diez) IVA incluido, a partir de las nuevas cajas solicitadas tamaño 40cm*30cm*30cm, Gs. 1 (guaraníes uno) IVA incluido, por la guarda física de cada caja tamaño 40cm*30cm*30cm y Gs. 1500 (guaraníes mil quinientos) IVA incluido, por la guarda física de cada caja tamaño 45cm*26cm*37cm.----------

3 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAÚJO C., Director
LUIS M. TALAVERA I., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES • Asuncion - Paraguay

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General